



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 086-2025-MDUA/A.

Unión Asháninka, 15 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTOS:

Que, estando el Informe N° 237-2025-MDUA-UFA/JHH. De fecha 15 de marzo del 2025 suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, mediante lo cual emite el informe para la contratación directa – Adquisición de insumos agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título preliminar: Contempla que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción jurídica;

Que, en el artículo 21° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referente a los Proceso de Selección señala: "Una entidad puede contratar por medio de Licitación Pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, (...);

Que, así mismo concordante con el artículo 27° de la citada Ley de Contrataciones del Estado, contempla al método de Contratación Directa, señalando en su numeral 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, lo establecido en la Texto Único de la Ley N° 30225, del mismo cuerpo normativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. CAPÍTULO VII CONTRATACIÓN DIRECTA Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican (...), b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, concordante con el **Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas, 101.2.** La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lt. "1",
distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021- 2025- PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de 60 días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan en dichas zonas;

Que, mediante Resolución Gerencial N°150-2025-MDUA/GM de fecha 02.04.2025 se aprueba el plan de emergencia denominado: "ATENCIÓN AGRARIA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL, DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, estando al informe N° 1410-2025-MDUA-GDTI/DCC. De fecha 15 de abril del 2025 suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante emite el Informe técnico para la contratación directa – Adquisición de insumos agrícolas quien sustenta técnicamente y en sus CONCLUSIONES establece: Se remite el presente informe técnico, a su Despacho, a fin de que se emita el informe técnico Respectivo por parte de la UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO y el INFORME LEGAL correspondiente, para la ejecución de la CONTRATACIÓN DIRECTA por situación de emergencia, para la "adquisición de insumos agrícolas para el plan de emergencia "ATENCIÓN AGRARIA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL, DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, estando el Informe N° 237-2025-MDUA-UFA/JHH. De fecha 15 de marzo del 2025 suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, mediante lo cual emite el informe para la contratación directa – Adquisición de insumos agrícolas (...) Cumple con las condiciones para la CONTRATACION DIRECTA (...);

Que, estando el Informe Legal N° 080 -2025–MDUA/OGAJ/APP/J, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien concluye que es Procedente estando los informes técnico favorables (...) así mismo toda la ejecución estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) y artículo 20° numeral 31) de la Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31433 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal con el voto UNANIME, aprueba la suscripción de convenio.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA para la Adquisición de insumos agrícolas para la ejecución del Plan de emergencia denominado: "ATENCIÓN AGRARIA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL, DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", en aplicación de la causal prevista en el artículo 27° de la Ley N° 30225, art. 100 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estando los informes técnicos, Informe Legal, especificaciones, componentes en la Resolución Gerencial 150-2025-MDUA/GM, de fecha 02 de abril del 2025 en donde se aprueba el mencionado Plan; donde se asigna para su ejecución un presupuesto de S/ 150.000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles).

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lt. "1",
distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se efectúe la rendición de cuentas ante el Concejo Municipal, en atención a lo establecido por el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Modificado por Ley N° 31433.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico, Jefe de la Oficina General de Administración, Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento realizar los actos administrativos pertinentes, en cumplimiento de las leyes y cualesquiera otros dispositivos legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notificar el presente Acto Resolutivo; a la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acto Resolutivo; en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEM/MDUA-A.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCION - CUSCO
Sedt Emersoni Montoya Huayana
ALCALDE